

Administración de Empresas – Contaduría General – Sistemas Informáticos - Secretariado Ejecutivo-Comercio Internacional y Administración Aduanera – Mercadotecnia - Enfermería – Fisioterapia - Optometría – Operador de Computadoras – Diseño Gráfico

# REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
ESCUELA TÉCNICA DE SALUD BOLIVIANO
JAPONESA DE COOPERACIÓN ANDINA
REGLAMENTO VALIDADO

Firm Fecha 17 1 09 1.24

Código Nº606-0098/2024

Oficina Central: Calle San Martin # 429 entre Jordán y Calama - Edificio\*CHAVEZ\* 2do Piso - Teléfono: 4501985
Oficina Central 2: Av. Heroinas #177 entre Ayacucho y Junin Edif. Santiago 2do Piso - Telf. 4584249
Quillacollo: Calle Gral. Pando #136 entre Pacheco y 6 de Agosto Edif. Shopping Guadalupe 2do Piso - Telf. 4361110.



Administración de Empresas - Contaduría General- Sistemas Informáticos - Secretariado Ejecutivo-Comercio Internacional y Administración Aduanera - Mercadotecnia- Enfermería - Fisioterapia - Optometría - Operador de Computadoras - Diseño Gráfico

#### REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

### CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

### Artículo 1. (Objeto)

El presente reglamento tiene por objeto, establecer el Sistema de Becas del Instituto Técnico, en beneficio de las y los bachilleres con la finalidad de impulsar estudios superiores en las carreras autorizadas por el Ministerio de Educación.

### Artículo 2. (Finalidad)

Apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos económicos y/o rendimiento académico sobresaliente que deseen cursar estudios superiores de formación técnica en salud.

## Artículo 3. (Marco normativo)

El presente Reglamento está constituido en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Código de Salud.
- Ley 070 de Educación "Avelino Siñani- Elizardo Pérez".
- Ley N° 233, Ley General de Personas con Discapacidad, de 02 de marzo de 2012.
- Decreto Supremo Nº 22802, de 15 de mayo de 1991.
- Decreto Supremo Reglamentario Nº 1893, de 12 de febrero de 2014.
- Otras disposiciones normativas.

## Artículo 4. (Definición)

Se entiende por Beca al beneficio de exención sobre el pago de cuota o pensión educativa que otorga el Instituto Técnico Británico Mercantil "I.B.M." en favor de un estudiante, dicha exención puede ser total o parcial.

#### Artículo 5. (Alcance)

El presente Reglamento se aplicará de forma obligatoria en el Instituto Técnico Británico Mercantil "I.B.M.", para todos aquellos estudiantes de la Institución que cumplan los requisitos señalados.

Oficina Central: Calle San Martin # 429 entre Jordán y Calama - Edificio \*CHAVEZ\* 2do Piso - Teléfono: 4501985
Oficina Central 2: Av. Herolnas #177 entre Ayacucho y Junín Edif. Santiago 2do Piso - Telf. 4584249
Quillacollo: Calle Gral. Pando #136 entre Pacheco y 6 de Agosto Edif. Shopping Guadalupe 2do Piso - Telf. 4361110.



Administración de Empresas - Contaduría General- Sistemas Informáticos - Secretariado Ejecutivo-Comercio Internacional y Administración Aduanera - Mercadotecnia- Enfermería - Fisioterapia - Optometría - Operador de Computadoras - Diseño Gráfico

# Artículo 6. (Aspectos no cubiertos por las becas ofrecidas por el instituto técnico)

Las Becas ofrecidas por el Instituto Técnico Británico Mercantil "I.B.M." no cubren los siguientes aspectos:

- a) Insumos, indumentaria, material y/o equipos que deban ser provistos por el estudiante en materias prácticas, certificaciones, proceso de titulación u otros aranceles que deben ser pagados a instituciones externas.
- b) Textos guías, carnet de estudiante, examen general (modalidad de graduación), credencial para la práctica estudiantil.
- c) Gastos administrativos (Certificado de egreso, Certificados de nota, acto de graduación, historial académico, legalizaciones, etc.).
- d) Pago de cursos de formación complementaria.

### CAPÍTULO II

# COMITÉ DE BECAS Y ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS

# Artículo 7. (Comité de becas, seguimiento y control de becas)

- I. El Instituto Técnico Británico Mercantil "I.B.M.", conforma un Comité de Becas que estará integrado por:
  - Rector, pudiendo delegar a un funcionario de la institución en su representación.
  - Dirección Académica.
  - Dirección Administrativa.
- II. Los miembros del Comité de Becas serán designados a través de memorándums u órdenes designación durante el mes de enero de cada gestión y estarán a cargo del seguimiento a los estudiantes beneficiados.

## Artículo 8. (Asignación de beca)

- La asignación de becas se realizará en el marco de la normativa legal vigente establecida para dicho efecto.
- II. La beca otorgada será dispuesta para la gestión en curso, no pudiendo acogerse o reservar su beca para la próxima gestión.
- III. Bajo ninguna circunstancia la beca podrá ser transferida a otra persona.

Officina Central: Calle San Martin #429 entre Jordán y Calama - Edificio CHAVEZ\* 2do Piso - Teléfono: 4501985
Oficina Central 2: Av. Herolnas #177 entre Ayacucho y Junin Edif. Santiago 2do Piso - Telf. 4584249
Quillacollo: Calle Gral. Pando #136 entre Pacheco y 6 de Agosto Edif. Shopping Guadalupe 2do Piso - Telf. 4361110.



Administración de Empresas - Contaduría General- Sistemas Informáticos - Secretariado Ejecutivo-Comercio Internacional y Administración Aduanera - Mercadotecnia- Enfermería - Fisioterapia - Optometría - Operador de Computadoras - Diseño Gráfico

IV. El beneficiario de la beca deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario académico para su inscripción.

## Artículo 9. (Beneficiarios)

El beneficio de beca en el Instituto Técnico Británico Mercantil "I.B.M.", está dirigido a:

- Bachilleres que cumplan con todos los requisitos indispensables de admisión.
- Estudiantes regulares que demuestren una seria necesidad económica.
- Estudiantes regulares que vienen de sectores de alta vulnerabilidad.
- Estudiantes que se encuentren atravesando por una situación extraordinaria debidamente fundamentada y con documentación que respalde su situación.
- Estudiantes nuevos o con promedios académicos sobresalientes en los dos últimos años de formación regular.

## Artículo 10. (Requisitos para acceder a la beca social)

- I. Para acceder a esta beca, el estudiante deberá cumplir con:
  - Presentar a la Escuela Técnica de Salud B-J.C.A. la solicitud fundamentada y documentada de Beca, adjuntando los requisitos indispensables de admisión, y señalando claramente el departamento y carrera de salud que desea estudiar.
  - La Escuela Técnica de Salud B-J.C.A. se reservan el derecho de realizar un estudio socioeconómico por el Comité de Becas.

## Artículo 11. (Procedimiento)

La otorgación de becas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1. la Escuela Técnica de Salud B-J.C.A. emitirá calendario de solicitud de becas por gestión académica.
- 2. Una vez recibida en la Escuela Técnica de Salud B-J.C.A. la solicitud fundamentada y documentada de beca dentro de los plazos establecidos, la Dirección General Ejecutiva derivará las solicitudes al Comité de Becas.
- 3. El Comité de Becas realizará la revisión y valoración de cada caso, emitiendo recomendación a la Dirección General Ejecutiva de la Escuela Técnica de Salud B-J.C.A.
- 4. La Dirección General Ejecutiva de la Escuela Técnica de Salud B-J.C.A. revisará las recomendaciones y procederá a instruir la notificación al Instituto y al beneficiario.

Oficina Central: Calle San Martin # 429 entre Jordán y Calama - Edificio "CHAVEZ" 2do Piso - Teléfono: 4501985 Oficina Central 2: Av. Heroínas #177 entre Ayacucho y Junín Edif. Santiago 2do Piso - Telf. 4584249 Quillacollo: Calle Gral. Pando #136 entre Pacheco y 6 de Agosto Edif. Shopping Guadalupe 2do Piso - Telf. 4361110.



Administración de Empresas – Contaduría General – Sistemas Informáticos - Secretariado Ejecutivo-Comercio Internacional y Administración Aduanera – Mercadotecnia - Enfermería – Fisioterapia - Optometría – Operador de Computadoras – Diseño Gráfico

5. Las becas otorgadas por el Instituto no podrá exceder el 10% de la matrícula correspondiente a la gestión anterior.

### CAPÍTULO III

### PERDIDA DE LA BECA

### Artículo 12. (Perdida de beca)

La pérdida de la beca se dará en los siguientes casos:

- a) Se compruebe falsedad en la información presentada;
- b) Cuando el beneficiario de la beca repruebe un módulo.
- c) Si el beneficiario recibe tres o más llamadas de atención y uno o más sanciones. Para dicho efecto el Instituto deberá emitir informe documentado ante la ETSBJCA para su valoración y determinación si procede la anulación de beca, procediéndose al prorrateo si el caso así corresponde.

## CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

## Disposición final primera. (Vigencia)

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución expresa emita por el Instituto.

## Disposición final segunda. (Modificación)

En caso de que el presente Reglamento requiera alguna modificación de acuerdo a necesidad institucional, se emitirán las justificaciones técnicos legales pertinentes para su valoración por parte de la Escuela Técnica de Salud B-J.C.A. de forma previa a la emisión de resolución expresa y posterior validación.

#### Disposición final tercera. (Aspectos no previstos)

Cualquier aspecto no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Becas, teniendo en cuenta normas legales establecidas.

Oficina Central: Calle San Martin # 429 entre Jordán y Calama - Edificio 'CHAVEZ' 2do Piso - Teléfono: 4501985
Oficina Central 2: Av. Heroínas #177 entre Ayacocho y Junín Edf. Santiago 2do Piso - Telf. 4584249
Quillacollo: Calle Gral. Pando #136 entre Pacheco y 6 de Agosto Edf. Shopping Guadalupe 2do Piso - Telf. 4361110.